



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 DE 2020**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 1o. del Acuerdo No.05 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No.05 de 2020, se concedió una excepción transitoria a los Artículos Nos.56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado-;

Que, el Artículo 1o. de la citada norma concedió excepción transitoria al Artículo No.56 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2020, cancelen créditos académicos, hasta la semana No.13, es decir hasta el 8 de mayo de 2020;

Que, la Universidad de Sucre continúa con las actividades académicas aplicando mecanismos, mediante herramientas virtuales concertadas lo cual permite avanzar con los procesos de formación académica;

Que, la implementación de algunos protocolos para evaluar la aplicación de todas estas herramientas virtuales, ha permitido identificar un sector en la población estudiantil que no cuenta con las Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, para el desarrollo adecuado de formación virtual;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 18 de mayo de los corrientes, extendió el Calendario Académico del período 01 de 2020, y consideró pertinente seguir garantizando los derechos de los estudiantes, por lo que decidió solicitar la ampliación de fecha para cancelación de asignaturas hasta el 5 de junio de los corrientes, de conformidad a lo expuesto;

Que el Consejo Superior, en sesión virtual del primero (1) de junio de 2020, al considerar pertinente la solicitud presentada;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el Artículo 1o. del Acuerdo No.05 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1o. Conceder excepción transitoria al Artículo No.56 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2020, cancelen créditos académicos, hasta el 5 de junio de 2020.

PARÁGRAFO La cancelación de créditos académicos la solicitará el estudiante al Jefe de Departamento del programa académico respectivo, mediante el uso de correo electrónico institucional, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de ser aprobada notificará al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 2o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.10 DE 2020**

“Por medio del cual se modifica el Artículo 1o. del Acuerdo No.05 de 2020”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, el primer (1) día del mes de junio de 2020

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino mercado	Auxiliar Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino mercado
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidenta (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.